

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

RESOLUCION No. 119 DEL 2017

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" para la vigencia de 2018"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su parágrafo 2 establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el "*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*", así: "*Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto(...)*", alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: "*La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo(...)*". Igualmente, la Directiva Permanente No. 078/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JEA -23.1, del 22 de diciembre de 2014, que trata del "Plan Quinquenal para la capacitación, seguimiento y evaluación del nivel del idioma inglés en el personal militar de la Fuerza Aérea Colombiana", establece en el numeral 5 Ejecución literal b Misiones Particulares Subnumeral 7 Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea, subliteral a) "Diseña y cumple el programa de inglés diseñado para que los alumnos obtengan al graduarse como Aerctécnicos un nivel mínimos de 50% con excepción de los cursos del cuerpo administrativo y los cursos extraordinarios".

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior mediante Acuerdo No. 275 del 05 de diciembre de 1991, aprobó los programas de educación superior en la modalidad de formación tecnológica de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" consagra como misión: "Formar integralmente al futuro Suboficial en los campos militar, y tecnológico – aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana".

Que mediante Resolución No. 20147 del once (11) de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Programa E4 "ESUFA- Evolución Educativa con Excelencia" estableció el plan de carrera para los Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que según Resolución No. 11216 del 09 diciembre de 2015 se nombró como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", al señor Coronel EFRAIN MAURICIO REYES DIAZ.

Que de conformidad con la Disposición No. 002 del 29 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", establece en el artículo 7 literal "c" que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de Estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Escuela o Unidades Académicas, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992, en lo que respecta al valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales CT. ANDRES M. DIAZ" para la vigencia 2018.

Que según Acta No. 129 del 16 de noviembre de 2017, los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año 2018.

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año 2018, así:

a. ASPIRANTES CURSO 92 REGULAR

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$ 1.600.300,00
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$ 1.760.300,00
Curso especial Inglés (semestral) *	\$ 844.582,00
Derechos Complementarios (semestral)	\$ 110.700,00

b. ALUMNOS DEL CURSO 91 REGULAR

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$ 1.559.800,00
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$ 1.715.700,00
Curso especial Inglés (semestral) *	\$ 844.582,00
Derechos complementarios (Semestral)	\$ 110.700,00

c. ALUMNOS FASE PRODUCTIVA CURSO 90 Y REX*

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria	\$ 1.559.800,00
Matrícula Extraordinaria	\$ 1.715.700,00

d. ASPIRANTES CURSO REX (SCA-CES)

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (periodo académico)	\$ 1.995.500,00
Matrícula Extraordinaria (periodo académico)	\$ 2.195.000,00
Curso especial Inglés (periodo académico) *	\$ 844.582,00
Derechos Complementarios (periodo académico)	\$ 110.700,00

Parágrafo Primero: La fecha de pago de matrícula ordinaria corresponde hasta el día anterior a la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" y la fecha de pago de matrícula extraordinaria corresponde a los cinco (05) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ". Dicho calendario se publicará en la página web de la Escuela.

Parágrafo Segundo: El curso especial de inglés es de carácter obligatorio para los Aspirantes que no cumplen con el requisito del porcentaje mínimo de inglés, el cual corresponde al cincuenta (50%) por ciento de la máxima calificación posible obtenida en el examen de incorporación.

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el curso especial de inglés deberán adelantarlos durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales.

El costo del curso especial de inglés corresponde a la suma de \$844.582,00, de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre el MDN-FAC-ESUFA y BERLITZ COLOMBIA S.A.

Parágrafo Tercero: Los derechos complementarios se encuentran establecidos en el parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y serán cobrados a todos los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Parágrafo Cuarto: La fase productiva la desarrollan los Alumnos del Curso 90 Regular, Escalafonados como Aerotécnicos, en las Unidades de destinación y deben cancelar el costo total de la matrícula del semestre, en la programación prevista en el calendario publicado en la página web de la Escuela de Suboficiales.

e. OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

CONCEPTO	VALOR
Constancias	\$ 7.600,00
Certificados	\$ 43.300,00
Duplicado Diploma	\$ 41.00,00
Duplicado Acta de Grado	\$ 41.00,00
Habilitación Ordinaria (por cada asignatura)	4 % SMLMV
Habilitación Extraordinaria (por cada asignatura)	5 % SMLMV
Contenido temático (por cada asignatura)	\$ 2.500,00
Derechos de Grado	\$ 60.000,00
Matrícula asignatura "Seminario de Investigación" (Semestral)	1 SMLMV
Estudio Transferencia (validación – homologación – suficiencia) (por cada asignatura)	1.5% SMLMV
Examen Supletorio	5% SMLMV

Parágrafo Primero: El estudio de transferencia por cada asignatura (validación – homologación – suficiencia) para el personal activo de la FAC, será gratuito cuando los estudios hayan sido adelantados en el Sistema Educativo de la FAC y tendrán un costo de 1.5% del SMLMV cuando los estudios hayan sido adelantados en una institución externa.

Parágrafo Segundo: La asignatura "SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN", será matriculada de manera semestral por parte del Alumno Suboficial que no obtenga su título de tecnólogo dentro del año siguiente a la fecha de grado de su promoción, y tiene un costo de un (01) SMLMV por cada vez que la matricule.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.


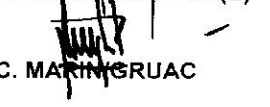
TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid, el Primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,





Coronel EFRAÍN MAURICIO REYES DIAZ
Director Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ"


 TP. QUITO/A/DEFIN (E)

 TC. MARIN/GRUAC


 TJC SCARPETTA

 TC. NAVARRO/GRALU


 ST. ZEQUERA/DEJDH (E)

 CR. POCANEGRA/SUESU